

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria **AD HOC ELIZABETH ROCÍO SUÁREZ NAMÉN** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos **tres (3) días hábiles** al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido **cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado". De acuerdo con lo anterior, la comunicación se envió el día 09 y 12 de mayo de 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 27 de mayo 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0997-2017	DIRECTOR (E) REGIONAL ICBF PUTUMAYO	CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA Regional ICBF Putumayo	09 de marzo y 21 de abril de 2022	Auto de Cierre y Auto de Adecuación normativa

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el viernes veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.



ELIZABETH ROCÍO SUÁREZ NAMÉN
SECRETARIA AD-HOC

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el viernes veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

ELIZABETH ROCÍO SUÁREZ NAMÉN
SECRETARIA AD-HOC

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/comozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>